

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de rendimientos financieros y otros ingresos determinados en el periodo de enero a diciembre del 2025, así como recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2025.**

### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Decreto de Reforma</b>	Decreto que reforma el Código publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Junta</b>	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley de Austeridad</b>	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Manual de Contabilidad</b>	Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Manual de Planeación 2026</b>	Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2026.
<b>Normas Generales</b>	Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Normas de Racionalidad</b>	Normas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Instituto Nacional</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>PGD</b>	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2023-2026.
<b>POA</b>	Programa Operativo Anual.

<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento de la Ley de Austeridad</b>	Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
<b>Reglamento de la Junta</b>	Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Reglamento de Relaciones Laborales</b>	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Reglamento de la Ley de Austeridad</b>	Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
<b>Secretaría Administrativa</b>	Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Secretaría de Finanzas</b>	Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
<b>GPRSAP</b>	Sistema de control presupuestal de la Secretaría de Finanzas.
<b>UR</b>	Unidades Responsables del Gasto.

### A n t e c e d e n t e s:

- I. El 29 de enero de 2010 fue celebrado el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración identificado con el número 16551-2, constituido en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), el cual tiene como fin conformar un fondo financiero que permita al Instituto Electoral incorporar, desarrollar y utilizar instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como adquirir herramientas tecnológicas y servicios afines, para su aplicación en aspectos administrativos.
- II. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Federal, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los OPL y el Instituto Nacional, al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF, el 10 de febrero de 2014.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley de Partidos y la Ley General, asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que, a partir de su entrada en vigor, al día siguiente de su publicación, todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
  - V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local, última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 27 de agosto de 2025.
  - VI. El 07 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral; asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última reforma la publicada en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024.
  - VII. El 04 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017; siendo su última reforma de fecha 24 de agosto de 2023, aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023 y publicada en la Gaceta Oficial el 04 de septiembre del mismo año.

- VIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código, la cual, ha tenido adecuaciones en los años 2019, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019; en 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, a raíz de la cual, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Austeridad. Siendo la última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de agosto de 2025.
- X. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Última reforma publicada en la GOCDMX el 28 de mayo de 2021.
- XI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación del Distrito Federal, y se expide la Ley de Participación la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 17 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial.
- XII. El 29 de julio de 2021, este Instituto Electoral y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, signaron el Cuarto

Convenio modificadorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Convenio que señala en sus cláusulas que los fines del Fideicomiso consisten en la conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas receptoras para: i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles, así como para ii) la creación de una reserva laboral:

La primera de las subcuentas (Bienes Muebles e Inmuebles) busca posibilitar el pago de la contraprestación que pacte este Instituto Electoral por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.

- XIII.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto de Reforma, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- XIV.** El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de Reforma por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código.
- XV.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

- XVI.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el PGD, en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral. Asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el POA, para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XVII.** El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó las Normas Generales.
- XVIII.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México Código SA/DPRF/LI/01, actualizados mediante el Acuerdo IECM-JA040-25, el 14 de marzo de 2025
- XIX.** El 02 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1118 Bis. Decretos del Congreso local que reforman, modifican y añadieron diversas porciones normativas al Código.
- XX.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya versión es la vigente.
- XXI.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior.
- XXII.** El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y

la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.

- XXIII.** El 31 de julio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA083-24, la Junta, aprobó la actualización de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.
- XXIV.** El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025; posteriormente, mediante Acuerdo IECM-JA105-24, se aprobó una modificación en el Capítulo 4 “Disposiciones de la Planeación Institucional”, que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto Electoral, y conjugan las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo. Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR’s, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.
- XXV.** El 15 de agosto de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXVI.** El 30 de agosto de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA093-24, la Junta aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2025, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XXVII.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XXVIII.** El 18 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, la Junta en cumplimiento al CUARTO punto del Acuerdo IECM-JA094-24, mediante oficio IECM/SJA/154/2024 remitió al Consejo General los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025 y Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, a fin de que fueran considerados en el orden del día de la sesión que corresponda.
- XXIX.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXX.** El 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24, aprobó remitir al máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$1,920,439,077.00** (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- XXXI.** El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para

el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$1,920,439,077.00** (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**XXXII.** En la misma fecha, mediante oficio IECM/PCG/231/2024 e IECM/PCG/232/2024, la Presidencia del Consejo General remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, copia certificada del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 a fin de que fueran incluidos en el Proyecto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

**XXXIII.** El 10 de diciembre de 2024, diversas personas diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Revolución Democrática, así como de las Asociaciones Parlamentarias de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México presentaron ante Presidencia de la Mesa Directiva del citado Congreso, dos iniciativas de proyectos de reformas, mediante las cuales se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los cuerpos normativos siguientes: 1) la Constitución Política de la Ciudad de México; 2) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 3) la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, todas en materia de reforma del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto de la elección por el voto popular de las personas juzgadoras que integran dicho poder. El Decreto de reforma respectivo, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1512 Bis, el 23 de diciembre de 2024.

**XXXIV.** El 17 de diciembre de 2024 el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, que el Instituto Electoral tiene contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante **Acuerdo CTF-2188-7/013/2024**

tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del referido Comité Técnico aprobó la formalización del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7 referido, mismo que fue signado y rubricado el 26 de diciembre de 2024.

- XXXV.** El 18 de diciembre de 2024, con Oficio SAF/0440/2024, recibido ese mismo día, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, comunicó a la Consejera Presidenta de Instituto Electoral, que la previsión de ingresos que corresponderían a este órgano autónomo para el ejercicio fiscal 2025, es por **\$2,153,026,964.00** (Dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Esto significaría una reducción del 23% en el monto autorizado por el Consejo General.
- XXXVI.** El 19 de diciembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Ciudad de México.
- XXXVII.** El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el **Ejercicio Fiscal 2025**, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México. El proyecto actualizado expone el presupuesto suficiente y necesario que suma la cantidad de **\$2,803,843,729.00** (dos mil ochocientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

PROYECTO ACTUALIZADO						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	<b>1,164,603,121</b>	780,783,140	55,384,130	274,059,120	1,030,000	53,346,731
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	<b>168,182,853</b>	91,287,852	13,289,054	50,710,447	10,076,000	2,819,500
Proceso electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México	<b>883,404,652</b>	230,824,946	115,599,354	497,888,192	27,800,000	11,292,160
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	<b>2,539,005</b>	2,452,429	0	86,576	0	0
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	<b>4,671,138</b>	3,473,031	34,311	1,163,796	0	0
Iniciativa Ciudadana emergente	<b>32</b>	0	32	0	0	0
Monto para actividades del IECM	<b>2,223,400,801</b>	<b>1,108,821,398</b>	<b>184,306,881</b>	<b>823,908,131</b>	<b>38,906,000</b>	<b>67,458,391</b>
Financiamiento Público de Partidos Políticos	<b>580,442,928</b>				<b>580,442,928</b>	
<b>Suma</b>	<b>2,803,843,729</b>	<b>1,108,821,398</b>	<b>184,306,881</b>	<b>823,908,131</b>	<b>619,348,928</b>	<b>67,458,391</b>

De los cuales, **\$2,223,400,801.00** (dos mil doscientos veintitrés millones cuatrocientos mil ochocientos un peso 00/100 M.N.), corresponden a las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral, y representan el 79% del total solicitado en este presupuesto.

**XXXVIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-161/2024 e IECM/ACUCG-165/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, respectivamente, aprobó ratificar las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos; y aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por la cantidad de **\$2,803,843,729.00** (dos mil ochocientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

**XXXIX.** El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No 1512 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial Local, así como

del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México.

- XL.** El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía elegirá con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.
- XLI.** El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$2,153,026,964.25 (dos mil ciento cincuenta y tres millones, veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.). Dicho Decreto señala que la asignación prevista ya incluye una provisión de recursos por \$785,049,530.00 (setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- XLII.** El 07 de enero de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG002/2025, a propuesta de la Presidencia del Consejo General, aprobó la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de a): Asociaciones Políticas y Fiscalización; b) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; c) Organización Electoral y Geoestadística; y d) Participación Ciudadana y Capacitación; así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

- XLIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025, el Consejo General, determinó entre otros asuntos, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales para sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025.
- XLIV.** El 14 de enero de 2025, mediante Acuerdos IECM-JA002-25 e IECM-JA003-25, la Junta aprobó respectivamente, el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XLV.** El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- XLVI.** El 21 de enero de 2025, a través acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, se aprobó la última reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral; en la misma fecha mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrolló el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

**XLVII.** El 30 de enero 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA019-25, aprobó las Normas de Racionalidad, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**XLVIII.** El 14 de febrero de 2025 mediante Acuerdo IECM-JA028-25, se aprueba la modificación de cinco Programas Institucionales y un Programa Específico del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

**XLIX.** El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA039-25, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad.

**L.** El 30 de julio de 2025, mediante Circular SA-027/2025, se hizo del conocimiento a las Personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Direcciones de áreas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para su observancia, la Guía Previa para la Planeación Operativa 2026 documento que presenta los criterios necesarios para guiar las actividades de planeación previas al diseño de los programas generales del ejercicio fiscal 2026.

**LI.** El 14 de agosto de 2025, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA110-25 e IECM-JA112-25, aprobó el Manual de Planeación 2026, y la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.

**LII.** El 12 de septiembre de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA125-25, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2026, que se enuncian a continuación:

**Institucionales:**

- a) Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros (PIMOSA) 2026;

- b) Uso de Instrumentos Informáticos 2026;
- c) Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2026;
- d) Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2026;
- e) De las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2026;
- f) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026;
- g) Participación Ciudadana 2026;
- h) Organización y Geoestadística Electoral 2026;
- i) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2026;
- j) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2026;
- k) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2026;
- l) Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva 2026, y
- m) Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana 2026

**Específicos:**

- a) De Procedimientos Administrativos Sancionadores 2026;
- b) Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026;
- c) Anual de Desarrollo Archivístico 2026 (PADA);
- d) Editorial Institucional 2026;
- e) Vinculación 2026;
- f) De atención a Asuntos Jurídicos 2026 (PEAJ);
- g) De Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026;
- h) Anual de Trabajo 2026, de la Contraloría Interna, y
- i) De Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026.

- LIII.** El 30 de septiembre de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-098-25, aprobó el Programa Interno de Auditoría 2026, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- LIV.** En la misma fecha, el Consejo General mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-098-25, aprobó los Programa Institucionales 2026 el Programa de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2026; el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026; el Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2026; el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2026, así como el Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva 2026.
- LV.** El 30 de octubre de 2025 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2026, en términos de los documentos que, como Anexos forman parte de tal Acuerdo y que asciende a la cantidad de **\$1,873,697,234.00** (Mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.):

Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Operación del Programa Ordinario 2026	<b>1,097,062,269</b>	818,384,965	25,463,141	252,278,298	386,800	549,065
Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027	<b>85,800,620</b>	46,613,782	6,715,050	17,085,788	13,492,500	1,893,500
Elección de COPACO 2026	<b>51,306,899</b>	13,760,192	4,347,468	20,443,239	0	12,756,000
Proceso Electoral Local Ordinario 2027	<b>32,620,021</b>	7,894,518	18,574,873	840,530	0	5,310,100
Consulta o Iniciativa ciudadana	<b>1,563,861</b>	655,948	181,839	663,574	0	62,500
Monto para actividades del IECM	<b>1,268,353,670</b>	887,309,405	55,282,371	291,311,429	13,879,300	20,571,165
Financiamiento Público de Partidos Políticos	605,343,564				<b>605,343,564</b>	
<b>Suma</b>	<b>1,873,697,234</b>	<b>887,309,405</b>	<b>55,282,371</b>	<b>291,311,429</b>	<b>619,222,864</b>	<b>20,571,165</b>

De los cuales **\$1,268,353,670.00** (Mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), corresponden a las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral, y representan el 68% del total solicitado en este presupuesto.

- LVI.** Que el **24 de noviembre de 2025**, con oficio **IECM/UTAJ/1973/2023** en referencia a la Circular **SA-043/2025**, a fin de actualizar el monto de la provisión para hacer frente a litigios en general y en lo particular a la terminación de las relaciones laborales, en juicios en los que sea parte el Instituto Electoral, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informo el importe estimado que se requeriría para cubrir los conceptos de los juicios laborales activos y emplazados, consistente en **\$201,658.199.03** (doscientos un millón, seiscientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve 03/100 M.N.).
- LVII.** Con Oficio SAF/0350/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, comunico a la Presidencia del Consejo General del IECM, el monto de la previsión de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por el monto de \$1,590,000.00 (un millón quinientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), con la finalidad de que este órgano autónomo cuente con la información necesaria para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos de 2026.

#### **C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local y autoridad en materia electoral de carácter permanente, depositaria de la función estatal de

organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 30, 31, 32 y 33 del Código, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana, también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones políticos-electORALES de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, acciones de formación ciudadana y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que el artículo 2 del Código señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Además, las autoridades electorales dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento del Código y demás normativa aplicable; adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución local y demás normativa aplicable.
7. Que en atención al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

8. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.

9. Que en observancia del artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad.
10. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - III Bis Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, de conformidad con lo establecido en el presente Código.
  - IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
  - V. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
  - VI. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
  - VII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - VIII. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;

- IX. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
- X. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones;
- XI. Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 11.** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electORALES; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los partidos políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

- 12.** Que conforme a lo previsto en el artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:
- I. El Consejo General;
  - II. La Junta Administrativa.
  - III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
  - IV. Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para atender, en su caso, la delegación de fiscalización a que se refiere el artículo 350 del presente Código;
  - V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
  - VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y
  - VII. Mesas Directivas de Casilla.
- 13.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Presidencia del Consejo General; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que en términos de lo dispuesto en los 50 y 51 del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, y las que emanen de las leyes nacionales y locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; precisando que las sesiones del Consejo General serán públicas.
16. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
17. Que el artículo 88, del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar

oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

18. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
19. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
20. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
21. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los órganos autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el ejercicio fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
  22. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto, así como las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, de las metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
  23. Que el primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad, señala que los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y el cumplimiento a obligaciones constitucionales.

Asimismo, en concordancia con los párrafos cuarto y décimo del precepto en comento, las economías del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral se podrán destinar a cubrir necesidades económicas institucionales derivadas del

déficit presupuestal por la reducción al presupuesto solicitado en los últimos ejercicios fiscales, aunado a la reducción que se enfrentará en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026.

- 24.** Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

- 25.** Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
- 26.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, esta autoridad electoral, en ejercicio de su autonomía, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- 27. Que conforme al artículo 41 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral e informando en los términos referidos en el artículo 43 de las Normas Generales.
  - 28. Que el artículo 46 de las Normas Generales señalan que, una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, se podrá realizar el trámite de pago de aquellos **compromisos** que no hubieren sido cubiertos por el Instituto Electoral al 31 de diciembre de cada año, siempre que se encuentren debidamente contabilizados al último día de diciembre del ejercicio correspondiente; que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron; y que de no cumplir con los requisitos descritos en este artículo, dichos **compromisos** se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo, previa justificación y solicitud de pago que presente ante la Secretaría Administrativa el órgano ejecutor del gasto que haya omitido la información y documentación necesarias para la provisión en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, establece la obligación de informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley de Austeridad, el monto y características de su pasivo circulante. Por lo tanto, dicho pasivo circulante se registra al término del año para gestionar los pagos respectivos en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

- 29. Que los artículos 60 y 61 de las Normas Generales refieren que el Instituto Electoral enterará a la Secretaría de Finanzas, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio, todos aquellos fondos presupuestales, recursos, y en su caso, rendimientos obtenidos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal que corresponda; asimismo, se le informará acerca del monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

30. Que el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad define los momentos contables de los egresos, donde para el Gasto Devengado establece que es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Asimismo, para el Gasto Ejercido señala que es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente y para el Gasto Pagado, establece que es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
31. Que los artículos 2, 4, fracción X, 46, fracción I, inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracción II, inciso c), 107, inciso c) y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 y 86 de la Ley de Austeridad; y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establecen la obligación a cargo de los entes gubernamentales federales y locales de contar con cuentas para hacer frente a los pasivos contingentes, mismos que deberán presentarse junto con sus estados contables periódicos.
32. Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2025, se aprobó para el Instituto Electoral un monto de **\$2,153,026,964.00** (dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que resultó en un monto inferior de **\$650,816,765.00** (seiscientos cincuenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) con relación a lo aprobado el 30 de octubre de 2024 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-149/2024, lo que representó una reducción del 29.3% a los recursos solicitados para la actividad institucional.

33. Que esta reducción presupuestal representó una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos para el ejercicio 2025 del Instituto Electoral, de ahí que se consideró la adopción de ajustes basados en criterios de ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, ponderando en la suficiencia presupuestal aquellas que se discurrieron prioritarias. Sin que lo anterior represente una falta de necesidad en la realización de algunas ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas de esta autoridad.

No obstante, el ajuste que se impuso con el presupuesto aprobado por el Congreso Local para este órgano autónomo en 2025, tal y como se describe en párrafos precedentes y sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México, implicó al Instituto Electoral un mayor esfuerzo en la reformulación del gasto con impacto en sus actividades sustantivas que fueron modificadas o incluso dejaron de realizarse.

34. Que en razón de que la organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana constituyen los pilares fundamentales de la democracia en nuestro país y sobre todo para la Ciudad de México, toda vez que estas formas de participación son fuente de legitimación del sistema político; es prioridad institucional de este Consejo General, garantizar el cumplimiento de atribuciones y actividades que requieren de recursos financieros y humanos que garanticen la entrega de servicios a la ciudadanía, no obstante el impacto de la reducción presupuestal que de manera constante ha impactado a cada uno de los programas institucionales y específicos aprobados para el ejercicio fiscal en los últimos años.
35. Que durante el presente año, el control financiero de los recursos asignados al Instituto Electoral se ajustó a estrictas medidas de disciplina y racionalidad presupuestal, orientando la operación a la efectividad mediante el uso eficiente

de los recursos económicos disponibles, lo que ha permitido generar recursos por concepto de Productos Financieros que al 30 de noviembre de 2025 ascienden a la cantidad de **\$43,234,184.18** (cuarenta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)

Cantidad a la que en su momento habrá que sumar lo que se genere al 31 de diciembre del año que transcurre.

- 36.** Que durante el presente año, el Instituto Electoral recibió recursos económicos clasificables como Otros Ingresos, tales como multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, e ingresos menores diversos los que al 30 de noviembre de 2024 ascienden a la cantidad de **\$17,777,689.53** (diecisiete millones setecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.).

Entre estos ingresos se cuenta el reintegro realizado por Instituto Nacional Electoral, proveniente del Convenio de colaboración interinstitucional suscrito con motivo del PELO 2024-2025, amparados con recibo simple.

Concepto	Monto
Reintegro convenio INE	\$ 16,992,958.08
Cancelación de cheques por prescripción	\$ 470,110.02
Venta bases de licitación pública	\$ 224,000.00
Diversos	\$ 90,621.43
	<b>\$ 17,777,689.53</b>

Cantidades a las que en su momento habrá que sumar lo que se genere al 31 de diciembre del año que transcurre.

- 37.** Que durante el ejercicio en curso mediante Acuerdo del Consejo General **ACU-03/CG/10-2025**, se destinaron ingresos por concepto de recuperación de recursos por el pago del valor asegurado de bienes muebles que sufrieron un siniestro, a la sustitución de los bienes necesarios, siendo que al cierre del

ejercicio se tiene un remanente de **\$269,057,01** (doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos 01/100 moneda nacional).

38. Que el Instituto Electoral cuenta con un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE que a través de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, tiene como objeto efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos descentrados. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en esta Subcuenta los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el "IECM", o los bienes inmuebles que rente el "IECM", así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el "IECM" deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del IECM aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables.
39. De igual manera, este Fideicomiso emplea la Subcuenta de "Reserva Laboral" cuyo patrimonio se utiliza para efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del Instituto Electoral previstos en el plan actuarial que

en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente esta autoridad electoral. Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el “FIDEICOMISO”, preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

40. La tercera de las Subcuentas se emplea para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se deben efectuar conforme a las normas que rigen al “IECM” y comprenden de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
- Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como canceles modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos “X” y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.
  - Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.
  - Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.
  - Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.

- Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.
- Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.
- Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.
- Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.

- **En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.**

41. Que el saldo disponible que integra el patrimonio fideicomitido en la Subcuenta de Reserva Laboral al 30 de noviembre de 2025 asciende a **\$11,725,350.00** (once millones setecientos veinticinco mil pesos trescientos cincuenta pesos 00/100, moneda nacional), y en lo correspondiente a la Subcuenta de bienes muebles e inmuebles, el saldo disponible que integra el patrimonio fideicomitido es por la cantidad de **\$23,583,872.00** (veintitrés millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100, moneda nacional); por su parte la **Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana** cuenta con un saldo disponible que integra el patrimonio fideicomitido por la cantidad de **\$30,265,006.00** (treinta millones doscientos sesenta y cinco mil seis pesos 00/00 moneda nacional). Esto, de conformidad con el último Estado de Cuenta presentado por la institución fiduciaria con corte al mes de noviembre de 2025 y considerando los compromisos aprobados a la fecha por la Junta y/o el Comité del propio fideicomiso. Ante ello, es pertinente dotar al instrumento de la liquidez necesaria para el cumplimiento de sus fines.
42. Que la reducción presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2025 significó un déficit importante en las previsiones de gasto del Instituto Electoral, si bien el presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden al Poder Legislativo Local, el Consejo General consideró pertinente ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2025, priorizando las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral.

En ese sentido el déficit presupuestal se tradujo en un ajuste al presupuesto aprobado por el Congreso Local, el cual como en años previos, se acató sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México; pero implicó que el Instituto Electoral realizara un mayor esfuerzo en la reformulación del gasto con impacto en sus actividades sustantivas y de fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica, con proyectos que fueron modificados o incluso dejaron de realizarse durante el presente año, en conjunto con estrictas medidas de austeridad y uso eficiente y racional del gasto, que permitieran afrontar la disminución de **\$650,816,765.00** (seiscientos cincuenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

43. Que con Oficio IECM/PCG/022/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Presidencia del Consejo General del IECM, solicito a la Jefatura de Gobierno, una ampliación líquida al presupuesto del ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$114,029,776.00** (ciento catorce millones veintinueve mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), para destinarlo a rubros específicos e gasto que quedaron sin suficiencia presupuestal ante la disminución referida en el numeral anterior, solicitud que no ha merecido una respuesta favorable a la fecha.
44. Que para el próximo ejercicio fiscal, ante la previsión de ingresos que realiza la Secretaría de Finanzas expuesta en los antecedentes, la cual fue incluida en la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, presentado por la Jefatura de Gobierno como parte del Paquete Económico para el mismo ejercicio ante el Congreso local; se podría enfrentar una reducción de **\$283,697,234.00** (doscientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta cuatro pesos 00/100 M.N.)

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- 45. Que al cierre del ejercicio fiscal en curso, bajo criterios de disciplina presupuestal y servicio público, al 30 de noviembre de 2025 se cuenta con economías en el ejercicio del presupuesto por la cantidad de **\$59,251,258.00** (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100, moneda nacional), más el monto que las unidades responsables determinen hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho monto se ejercerá en el presente año 2025, incrementando el patrimonio de los fideicomisos con los que se cuenta, con la finalidad de cubrir necesidades económicas institucionales que permitan cumplir con los fines institucionales y obligaciones legales a cargo de este Instituto Electoral y garantizar el ejercicio de derechos de la ciudadanía.
  - 46. Que derivado de un proceso de depuración de los recursos provisionados como pasivo circulante y otros pasivos, al cierre del ejercicio fiscal 2025 y proveniente de ejercicios fiscales previos, se han identificado recursos de los que se ha documentado la procedencia de la cancelación de la provisión o pasivo respectivo, por lo que adquieren la naturaleza de ingresos, por un total de **\$1,035,797.42** (un millón treinta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.).

Acorde con lo anterior, y con fundamento en el multicitado primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad, estos recursos se consideran ingresos para todos los efectos están registrados en la cuenta 43410 “Disminución del Exceso en Provisiones” y, por lo tanto, es procedente aprobar su destino, a fin de mejorar el balance fiscal y el cumplimiento a obligaciones constitucionales a cargo de este órgano comicial.

- 47. Que si bien, tanto en la Ley de Austeridad, como en las Normas Generales se establece la obligación de devolver los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio fiscal, los casos que integran el monto de **\$1,035,797.42** (un millón treinta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), no se encuentran bajo estos supuestos, ya que se trata de recursos que en su momento

fueron comprometidos y por ende provisionados al cierre de cada ejercicio fiscal; para en el siguiente ejercicio, cumplir con las obligaciones contraídas por la obtención de bienes o prestación de servicios y que el monto que prevaleció provisionado como un pasivo fue debidamente cancelado por los siguientes motivos:

- a. La satisfacción de contraprestaciones por las cuales se había provisionado el recurso, por las que se cumplió con los compromisos de pago, hasta por el monto ejercido, liberando el saldo;
  - b. La prescripción de contratos, así como de los derechos de cobro y de las acciones de pago relacionadas;
- 48.** Que en términos del artículo 46 de las Normas Generales, una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, se realizó el trámite de pago de aquellos compromisos informado como pasivo circulante, que son aquellos compromisos que no hubieren sido pagados por el Instituto Electoral al 31 de diciembre de cada año, compromisos que se encontraban debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente, para los que existía la disponibilidad presupuestal en el año en que se devengaron; y que fueron informados a la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en la Ley de Austeridad, constituyendo el monto y características del pasivo circulante de este Instituto Electoral. Dicho pasivo circulante se registra al término del año como provisiones o pasivos, para gestionar los pagos respectivos en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.
- 49.** Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley de Austeridad y 61 de las Normas Generales, mediante Oficio IECM/SA/2685/2025 de 10 de enero de 2025, el Instituto Electoral informó a la Secretaría de Finanzas el monto y características de su pasivo circulante al fin del año 2025, conforme a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	MONTO EN PESOS
Cuentas por pagar a corto plazo	92,428,935.10
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o Administración a corto plazo y otros pasivos	1,581,301.70
<b>TOTAL</b>	<b>94,010,236.80</b>

50. Que por la cancelación de pasivos corresponde el registro de un ingreso en la cuenta: “Disminución del Exceso en Provisiones”, al haberse registrado como presupuesto devengado en años anteriores sin que a la fecha se haya realizado la erogación respectiva. Ello se enmarca en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, como lo es el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral, el cual define en su numeral 3.2 los momentos contables de los egresos, donde para el **devengado** establece que es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Para el **ejercido** señala que es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente; y para el **pagado**, establece que es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Asimismo, el numeral 4.3 “OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS”, del apartado “CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4o. NIVEL”, del Manual de Contabilidad, prevé la cuenta 4.3.4.1 denominada “Disminución del Exceso en Provisiones”, que en su apartado “Definición de cuentas”, establece que dicha cuenta comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos a corto plazo.

De igual forma en el numeral 2.1.7 del apartado “Definición de cuentas”, señala que la cuenta “Provisiones a Corto Plazo” representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. Que el Manual de Contabilidad Gubernamental, en su apartado H correspondiente al Marco Conceptual del SCG, antepenúltimo y penúltimo párrafos señala que:

*“Las normas emitidas por el CONAC tienen la misma jerarquía que la Ley (General) de Contabilidad (Gubernamental), por lo tanto son de observancia obligatoria -para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.*

Asimismo, señala que en forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

De modo que las Normas de información Financiera (NIF) establecen el marco regulador para la emisión de estados financieros y hacen más eficiente el proceso de información financiera y promueven la generación de información financiera comparable, transparente y de alta calidad sobre el desempeño de los entes, y entre estas tenemos la NIF D-3 “Beneficios a los empleados” que establece

uniformidad para reflejar los efectos de los planes de beneficios para los empleados que otorga el Instituto en cumplimiento a un precepto legal o como práctica de pago; principalmente considera los pagos sujetos a antigüedad en el empleo, como lo son la prima de antigüedad, vacaciones, premios, indemnización legal por terminación de la relación laboral, entre otros.

Que los beneficios a que se refiere la NIF D-3 se deben reflejar y cuantificar en los estados financieros cuando la obligación puede ser razonablemente estimada o cuantificada con anticipación y cuando se cumple algún criterio de materialidad correspondiente. En ese tenor, en cumplimiento a la NIF D-3, se cuenta con la información relevante y oportuna para la toma de decisiones financieras y de recursos humanos, la cual está contenida en el estudio actuarial, con lo cual Instituto Electoral está en condiciones de reconocer, en la medida de los recursos disponibles, los pasivos contingentes de índole laboral de acuerdo con el marco legal aplicable a sus trabajadores, el cálculo de la reserva laboral, así como de realizar la provisión e integración de los recursos económicos procedentes a la cuenta que corresponde a la reserva para litigios que para ese fin ha constituido el IECM, aunado a los recursos que deban constituirse en el fondo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable o Irreversible número 2188-7, creado para tal efecto.

51. Que el balance fiscal es la diferencia entre los ingresos y los gastos de un sector público en un periodo determinado. Este balance puede ser positivo, resultando en un superávit, o negativo, dando como resultado un déficit. El balance fiscal muestra las necesidades de recursos financieros y es un indicador de la sostenibilidad de las finanzas públicas. En ese sentido, resulta procedente destinar los recursos obtenidos de rendimientos financieros y otros ingresos determinados en el periodo de enero a diciembre del 2025, así como recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2025, a necesidades económicas para la actividad sustantiva del Instituto Electoral, que permitan reducir la presión de gasto y las obligaciones relativas al pasivo laboral contingente.

52. Que el Secretario Administrativo, mediante el oficio IECM/SA/2685/2025 y con fundamento en los artículos 50, fracción XIV y 88, fracción XII del Código, somete a consideración del Consejo General la propuesta del destino de los recursos mencionados, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

<b>fuente</b>	<b>Origen</b>	<b>Monto (pesos)</b>
<b>1</b>	<b>Productos Financieros</b>	<b>43,234,184.18</b>
<b>2</b>	<b>Otros Ingresos y cancelación de reservas</b>	<b>18,813,486.95</b>
<b>3</b>	<b>Remanente de ingresos destinados</b>	<b>269,057.00</b>
<b>4</b>	<b>Economías</b>	<b>59,251,258.00</b>
<b>Suma de los recursos a asignar</b>		<b>121,567,986.13</b>

Una vez analizadas y evaluadas las necesidades institucionales, la suma de recursos por asignar se distribuirá en los apartados y fideicomisos señalados en los considerandos 37, 38 y 39 del presente Acuerdo, de la siguiente forma:

	Fideicomiso BANORTE Subcuenta Organización de procesos electorales, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana	Fideicomiso BANORTE Subcuenta Reserva laboral	Reserva para Litigios- Cuenta de pasivo contingente	Suma de los recursos a asignar
<b>saldo inicial</b>	<b>30,265,006.00</b>	<b>11,725,350.00</b>	<b>51,219,464.75</b>	
<b>fuente 1</b>	<b>23,234,184.18</b>		<b>20,000,000.00</b>	<b>43,234,184.18</b>
<b>fuente 2</b>		<b>18,813,486.95</b>		<b>18,813,486.95</b>
<b>fuente 3</b>			<b>269,057.00</b>	<b>269,057.00</b>
<b>fuente 4</b>	<b>39,251,258.00</b>	<b>20,000,000.00</b>		<b>59,251,258.00</b>
<b>asignado</b>	<b>62,485,442.18</b>	<b>38,813,486.95</b>	<b>20,269,057.00</b>	<b>121,567,986.13</b>
<b>saldo final</b>	<b>92,750,448.18</b>	<b>50,538,836.95</b>	<b>71,488,521.75</b>	

Tomando en consideración la fuente y destino de los recursos, se desglosa de la siguiente manera:

### Fuente 1

Fuente de recursos	Monto	Destino
Productos Rendimientos Financieros y	<b>\$20,000,000.00</b> (veinte millones de pesos 00/100, moneda nacional) <b>Más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2025</b>	Cuenta de pasivo contingente denominada <b>“Reserva para Litigios”</b>
	<b>\$23,234,184.18</b> (veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 18/100, moneda nacional)	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible BANORTE número <b>2188-7</b> <b>Subcuenta Organización de procesos electorales, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana</b>

### Fuente 2

Origen de recursos	Monto	
Otros Ingresos y cancelación de reservas	<b>\$18,813,486.95</b> (dieciocho millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 95/100 moneda nacional) <b>Más el monto que en su caso, se genere hasta el 31 de diciembre de 2025.</b>	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible BANORTE número <b>2188-7</b> , <b>Subcuenta Reserva laboral</b>

### Fuente 3

Origen de recursos	Monto	Destino
Remanente de ingresos provenientes de reintegro de seguros	<b>\$269,057.00</b> (doscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos 00/100, moneda nacional). <b>Considerando el monto que en su caso, se genere hasta el 31 de diciembre de 2025.</b>	Cuenta de pasivo contingente denominada <b>“Reserva para Litigios”</b> .

#### Fuente 4

Origen de recursos	Monto	Destino
Economías derivadas de uso eficiente y racional del presupuesto asignado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.	<b>\$20,000,000.00</b> (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)  <b>\$39,251,258,00</b> (treinta y nueve millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)  <b>Más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2025.</b>	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible BANORTE número <b>2188-7</b> ,  <b>Subcuenta Reserva laboral</b>  Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible BANORTE número <b>2188-7</b> ,  <b>Subcuenta Organización de procesos electorales, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana</b>

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba el destino de rendimientos financieros, otros ingresos y recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2025, generados en el periodo enero-diciembre 2025, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, el recurso señalado en la parte considerativa, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al objeto de las subcuentas constituidas y de conformidad con el presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que en caso de que se obtenga la ampliación presupuestal solicitada con oficio IECM/PCG/022/2025, de la Presidencia del Consejo General por un monto de hasta \$114,029,776.00 (ciento catorce millones veintinueve mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), realice los registros y adecuaciones presupuestales internas, para depositar los recursos obtenidos a la cuenta de pasivo contingente denominada “Reserva para Litigios”.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que realice los trámites y acciones administrativas conducentes, que sean necesarios para registrar oportunamente el ejercicio del gasto y emitir las adecuaciones presupuestarias internas requeridas en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Urgente celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# **HOJA DE FIRMAS**